



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 09/09/2021

Radicado	08-001-31-33-013-2019-00165-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CLINICA LOS ALTOS DE SAN VICENTE S.A.
Demandado	DISTRITO DE BARRANQUILLA
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que mediante auto del 27/07/2020¹ se ordenó requerir a la parte demandada D.E.I.P. DE BARRANQUILLA para que allegara el expediente administrativo que contengan los antecedentes de la actuación.² No obstante, la entidad no ha cumplido con lo dispuesto en proveído anterior.

Así las cosas, esta Agencia Judicial encuentra menester **requerir por segunda vez** a dicha entidad para que en el término de **diez (10) días** contados partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso expediente administrativo que contengan los antecedentes los antecedentes de la actuación.³

Se le advierte que, de no remitir la información requerida dentro del término señalado, so el funcionario encargado podrá incurrir en falta disciplinaria gravísima sancionable de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Las Pruebas documentales requeridas deben ser remitidas en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y se deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales.

En efecto, a fin de darle impulso al presente asunto y adoptar la decisión de fondo que corresponda en el sub examine, además de considerarse los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandada **D.E.I.P. DE BARRANQUILLA** para que en el término de diez (10) días, contados partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso expediente administrativo que contengan los antecedentes los antecedentes de la actuación,⁴ so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima sancionable de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prueba

¹ Ver Archivo PDF: **NYR 2019-165-00 EXP. DIG.**, del expediente digital.

² **Resolución No. 00069 del 07 de febrero de 2018, "POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION A CLINICA DE SAN VICENTE."**, expedida por la Secretaria de Salud Distrital y; **Resolución No. 00263 del 10 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REULEVE EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA UN ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA. EXP. OAP-SSD 089-2015"**, expedida por la Secretaria de Salud Distrital

³ **Resolución No. 00069 del 07 de febrero de 2018, "POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION A CLINICA DE SAN VICENTE."**, expedida por la Secretaria de Salud Distrital y; **Resolución No. 00263 del 10 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REULEVE EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA UN ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA. EXP. OAP-SSD 089-2015"**, expedida por la Secretaria de Salud Distrital

⁴ **Resolución No. 00069 del 07 de febrero de 2018, "POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION A CLINICA DE SAN VICENTE."**, expedida por la Secretaria de Salud Distrital y; **Resolución No. 00263 del 10 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REULEVE EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA UN ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA. EXP. OAP-SSD 089-2015"**, expedida por la Secretaria de Salud Distrital



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

documental que puede hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales

SEGUNDO: Vencido el termino señalado en el numeral anterior, pásesele el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

013

Juzgado Administrativo

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

071fc32341f0bfa69bb64be19ce2f09e8aec96b86625f86cda82770f26881c75

Documento generado en 09/09/2021 02:14:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>